



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN N° 038-2023-MDJM-OGAF**

Jesús María, 20 de octubre de 2023

**VISTOS:**

La solicitud con Documento N° 2023-18074, de fecha 20 de septiembre de 2023, del administrado Heladerías Peru E.I.R.L.; el Informe N° 0177-2023/MDJM-GM/SGGRD, de fecha 21 de septiembre de 2023, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo del Desastres; el Informe N° 122-2023-MDJM-OGAF-OT, de fecha 05 de octubre de 2023, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 076-2023-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N.° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444;

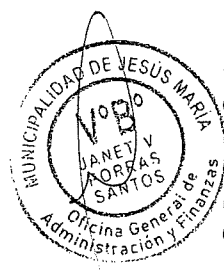
Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2023-18074, de fecha 20 de septiembre de 2023, el administrado Pablo Ruben Castillo Jave (en adelante del administrado), identificado con DNI N° 41068757, en su calidad de representante legal de la empresa Heladerías Peru E.I.R.L, con Ruc N° 20603837798, debidamente registrado como persona jurídica en la Partida Electrónica N° 14194441, solicitó la devolución de dinero por error de trámite, para lo cual adjunta el recibo de pago original con RP N° 0317608 por el importe de S/. 144.10 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 10/100 Soles), pago realizado ante el Banco de la Nación a la Cuenta Destino N° 00-000-426512 a nombre de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con registro de ordenante de persona jurídica Heladerías Peru E.I.R.L.;

Que, mediante el Informe N° 0177-2023/MDJM-GM/SGGRD, de fecha 21 de septiembre de 2023, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo del Desastres; informó que no se ha efectuado el servicio de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; por lo que, debe procederse a la devolución del dinero solicitado por la administrada;

Que, mediante el Informe N° 122-2023-MDJM-OGAF-OT, de fecha 05 de octubre de 2023, la Oficina de Tesorería, informa que ha realizado la verificación del pago realizado a la Cuenta N° 00-000-42612 del Banco de la Nación por el importe de S/. 144.10 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 10/100 Soles), asimismo expresa que el administrado si cumple con los requisitos para la devolución del dinero;







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 076-2026-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina de Contabilidad y Costos informa respecto a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) indicando el registro SIAF N° 6972-2023 de fecha 30 de septiembre de 2023, con tipo de operación (INGRESO – OPERACIONES VARIAS) y el clasificador 1.3.3.9.2.7 (SERVICIOS POR INSPECCIÓN TÉCNICAS Y VERIFICACIONES), donde está incluido el pago del administrado por el importe de S/. 144.10 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 10/100 soles) con Recibo N° 0370271, información que concuerda con el Informe N° 0122-2023-MDJM-OGAF-OT;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 02-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución gerencia para la autorización del pago;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

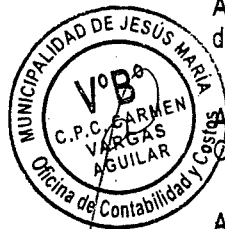
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor del administrado HELADERIAS PERU E.I.R.L, con registro Ruc N° 20603837798, debidamente representada por el Señor PABLO RUBEN CASTILLO JAVE, con DNI N° 45875882, por el importe de S/. 144.10 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 10/100 soles), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
  
JANET VICTORIA PORRAS SANTOS  
Oficina General de Administración  
y Finanzas

